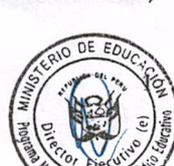
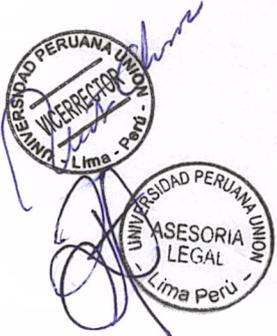


ADENDA N° 009
AL CONVENIO N° 003-2013-MINEDU
DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECA PERÚ ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 009** al Convenio N° 003-2013-MINEDU, de fecha 09 de enero de 2013, en adelante LA ADENDA, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el Lic. Sergio David Bravo Cucci, identificado con DNI N° 09536762, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, encargado mediante Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU, quien procede según facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 126-2016-MINEDU modificado con Resolución Ministerial N° 494-2016-MINEDU y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN**, con RUC N° 20138122256, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Villa Unión s/n, Naña, altura del Km. 19 de la Carretera Central, distrito de Lurigancho- Chosica, provincia y departamento de Lima, representado por su Vicerrector Académico Dr. Víctor Augusto Choroco Cárdenas, identificado con DNI N° 06296488, facultado de acuerdo al asiento A00034 de la partida electrónica que delega poder del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Oficina Zonal N° IX – Sede Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 09 de enero de 2013, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, celebraron el Convenio de Colaboración N° 003-2013-MINEDU para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, con el objeto de fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de becas y créditos educativos que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país; fomentar la movilidad estudiantil entre los estudiantes del Perú con estudiantes de aquellos países que tengan celebrados convenios, acuerdo o instrumentos de similar naturaleza con nuestro país, destinados a realizar intercambios estudiantiles, pasantías y otras formas de colaboración internacional y, promover el crédito educativo que administra EL MINISTERIO, a favor de los trabajadores de la ENTIDAD que ésta presente al MINISTERIO, con insuficientes ingresos, alto rendimiento académico y con un mínimo de dos años ininterrumpidos de labores para LA ENTIDAD.
- 1.2. Mediante Informe N° 758-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE la Oficina de Becas Especiales, presenta la propuesta para la suscripción de la Adenda al Convenio N° 003-2013-MINEDU, con el fin de dejar sin efecto el Anexo N° 1 que forma parte integrante del Convenio N° 003-2013-MINEDU suscrito el 09.01.2013, sobre las becas integrales y parciales donadas por LA ENTIDAD al MINISTERIO y sustituir el Anexo N° 1 del Convenio N° 003-2013-MINEDU,



sobre becas integrales donadas por LA ENTIDAD al MINISTERIO, por el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Adenda.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Dejar sin efecto el Anexo N° 1 que forma parte integrante del Convenio N° 003-2013-MINEDU suscrito el 09 de enero del 2013, sobre las Becas Integrales y Parciales donadas por LA ENTIDAD a EL MINISTERIO.
- 2.2. Sustituir el Anexo N° 1 del Convenio N° 003-2013-MINEDU, sobre Becas integrales donadas por la ENTIDAD a EL MINISTERIO, por el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Adenda.
- 2.3. Establecer que el nuevo domicilio de EL MINISTERIO, para efectos de EL CONVENIO, es el indicado en la introducción de la presente Adenda.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA

- 3.1. La vigencia de la presente Adenda se sujeta al plazo establecido en EL CONVENIO.
- 3.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

LAS PARTES acuerdan dejar sin efecto toda aquella disposición que se oponga a lo establecido en la presente Adenda.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la Adenda N° 09, en tres (03) ejemplares.

22 NOV 2016

Fecha _____

Por EL MINISTERIO



[Signature]
Lic. Sergio David Bravo Cucci
Director Ejecutivo (e)
PRONABEC

Por LA ENTIDAD



[Signature]
Dr. Víctor Augusto Choroco Cárdenas
Vicerrector Académico
Universidad Peruana Unión



BECAS INTEGRALES DONADAS POR LA ENTIDAD A EL MINISTERIO

Item	Tipo (Curso: Técnico Productivo; Técnico Tecnológico; Pedagógico)	Carrera	Sede	Duración (en meses o semestres)	Cantidad de Becas	Veces por Año (que se otorgarán)	Total General de Becas por Año
1	Universitario	- Ingeniería de Industrias Alimentarias, ó	Lima ²	10	1	1	1
		- La Carrera Profesional de Educación					
2	Universitario	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Juliaca	10	1	1	1
3	Universitario	Ingeniería de Sistemas	Tarapoto	10	1	1	1
TOTAL							3





2 La elección alternativa de carrera de postulación en la sede Lima, será aplicable a futuras convocatorias. Para el caso de atención de cambios de carrera en la misma sede, será admitido a partir de becas ejecutadas en el periodo 2016.





